



República del Ecuador

INSTANCIA DE COORDINACION
FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

23 65
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
RECEPCION DE DOCUMENTOS

0049511

2009 JUL 20 PM 12:33

Oficio No. ICFTCS-2009-044
Quito, D.M., 17 de julio de 2009

20h
FIRMA
I.SBS.

Señora Ingeniera
Gloria Sabando García
Superintendente de Bancos y Seguros
Presente-

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, adjunto sírvase encontrar el documento original del Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre las Entidades Integrantes de la Función de Transparencia y Control Social, aprobado y suscrito en la sesión ordinaria de la Instancia de Coordinación realizada el día 24 de junio de 2009. Adicionalmente y para su respaldo, remito copia simple de los documentos habilitantes correspondientes.

Atentamente,

Ab. María Fernanda Vela
Secretaria General

Adjunto: lo indicado (27 hojas)



República del Ecuador

INSTANCIA DE COORDINACION
FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DE LA FUNCIÓN
DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente "Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional" los titulares de las siguientes entidades integrantes de la Función de Transparencia y Control Social:

- a. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social representado por el magíster Julián Guamán Gualli, en su calidad de Presidente;
- b. La Defensoría del Pueblo representada por el abogado Fernando Xavier Gutiérrez Vera, en su calidad de Defensor del Pueblo;
- c. La Contraloría General del Estado, representada por el doctor Carlos Pólit Faggioni en su calidad de Contralor General del Estado;
- d. La Superintendencia de Bancos y Seguros representada por la ingeniera Gloria Sabando García, en su calidad de Superintendente de Bancos y Seguros;
- e. La Superintendencia de Compañías representada por el abogado Pedro Solines Chacón, en su calidad de Superintendente de Compañías; y,
- f. La Superintendencia de Telecomunicaciones representada por el ingeniero Fabián Leonardo Jaramillo Palacios, en su calidad de Superintendente de Telecomunicaciones.

En las calidades indicadas, los intervinientes acuerdan, en forma libre y voluntaria, suscribir el presente convenio al tenor de las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. La Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum de 28 de septiembre de 2008 y promulgada en el Registro Oficial No- 449 de 20 de octubre del mismo año, creó la Función de Transparencia y Control Social, cuyos objetivos son promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que



República del Ecuador

INSTANCIA DE COORDINACION
FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

- presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentar e incentivar la participación ciudadana; proteger el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevenir y combatir la corrupción.
- b. La Función de Transparencia y Control Social está integrada, por así disponerlo el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias; entidades que tienen personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.
- c. Todas y cada una de las entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social tienen competencias y atribuciones determinadas por la Constitución de la República para cumplir sus misiones específicas y, de acuerdo con el artículo 226 de la Norma Suprema, tienen el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- d. El 14 de abril de 2009, se llevó a cabo la primera reunión de la Instancia de Coordinación prevista en el artículo 206 de la Constitución de la República, conformada por los titulares de las entidades integrantes de la Función de Transparencia y Control Social y a partir de esa fecha, se ha venido trabajando en temas de cooperación, comunicación y realización del plan de trabajo de la Función.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, los titulares de las entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social acuerdan, dentro de sus competencias constitucionales y legales, establecer los compromisos que en adelante se determinan, a fin de coordinar las diversas actividades institucionales con el propósito de alcanzar los objetivos de la Función, determinados en la Constitución de la República.

TERCERA: DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Por medio del presente convenio, los intervinientes declaran que en su calidad de titulares de las entidades que representan, comprometen su cooperación, coordinación y mutuo apoyo, para alcanzar los fines y objetivos de la Función de Transparencia y Control Social, a través de los medios que el ordenamiento jurídico les permite.



República del Ecuador

INSTANCIA DE COORDINACION
FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

CUARTA: SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS

A fin de viabilizar la ejecución de este convenio marco de cooperación y coordinación interinstitucional, los titulares de las entidades integrantes de la Función de Transparencia y Control Social acuerdan suscribir cuanto convenio específico sea necesario y que constituirá addendum al Convenio Marco, en los que se podrán determinar detalladamente las actividades a ser cumplidas, así como los medios que se utilizarán en cada caso.

Para ese efecto, los representantes de las entidades designarán un delegado que será el encargado de hacer el seguimiento de la ejecución de estos convenios específicos y de coordinar la realización de las actividades que en ellos consten.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y, en razón de su naturaleza y fines, tendrá una duración indefinida.

SEXTA: REFORMAS Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier reforma o ampliación del texto del presente convenio, será adoptada de común acuerdo por los titulares de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes del presente convenio se incorporan los siguientes:

- Copia certificada del nombramiento del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Copia certificada del nombramiento del Defensor del Pueblo;
- Copia certificada del nombramiento del Contralor General del Estado;
- Copia certificada del nombramiento de la Superintendente de Bancos y Seguros;
- Copia certificada del nombramiento del Superintendente de Compañías; y,
- Copia certificada del nombramiento del Superintendente de Telecomunicaciones.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de enero del 2009, en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los miembros del Consejo, de Participación Ciudadana y Control Social principales, se instalan en sesión, siendo las 11H18.

Asisten a la Sesión los siguientes señores Miembros:

No.	Nombre
1	Mónica Eulalia Banegas Cedillo
2	Betsy Ana Salazar González
3	Pablo Ignacio Cornejo Zambrano
4	Carlos Manuel Vera Quintana
5	Emma Roxana Silva Chicalza
6	Oswaldo Vinicio Ruiz Falcón
7	Julián Guamán Gualli

Los señores miembros por unanimidad resuelven aprobar el siguiente orden del día.

- 1. Instalación del Consejo de participación Ciudadana y Control y Social**
- 2. Designación de Presidente**

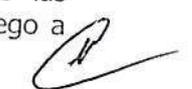
La señora Betsy Salazar, toma la palabra y señala que para el desarrollo de la sesión, se requiere designar un presidente y un secretario ad.hoc.; para lo cual mociona a la Dra. Roxana Silva y al Dr. Oswaldo Ruiz, para que en su orden asuman la presidencia y secretaría ad-hoc, respectivamente.

La moción presentada por la señora Betsy Salazar, es apoyada por todos los miembros, por lo que la misma se aprueba por unanimidad.

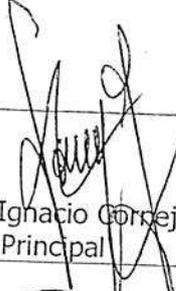
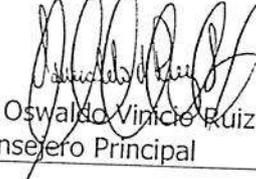
Toma la palabra la Dra. Roxana Silva, quien agradece la designación y solicita al secretario ad-hoc, de lectura del primer punto del orden del día, con lo que el Consejo pasa a tratar dicho punto.

- 1. Instalación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.**

Una vez que los señores miembros han sido posesionados legalmente por la Comisión legislativa y de fiscalización, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, resuelven instalar la primera sesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con lo que el mismo inicia su funcionamiento y el desarrollo de sus competencias, reiterando sus miembros el compromiso asumido de llevar adelante las funciones que le asigna la Constitución a este Organismo, con total apego a derecho.



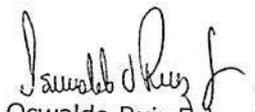
1 Betsy
MJS

 Ab. Pablo Ignacio Cornejo Zambrano Consejero Principal	 Ing. Carlos Manuel Vera Quintana Consejero Principal
 Dr. Emma Roxana Silva Chicaiza Consejero Principal	 Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falcón Consejero Principal

RAZÓN: Siento por tal que la presente Acta corresponde a la Sesión de Instalación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social efectuada le día 28 de enero del 2009., hallándose en esta virtud legalizada.

LO CERTIFICO:

Quito, 28 de enero del 2009.


 Dr. Oswaldo Ruiz Falconi
Consejero Principal
Secretario Ad-hoc

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO

Es fiel copia del original que reposa en los archivos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Número de fojas: 7



 Firma Responsable

B...